

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Legislatura  
Municipal de Humacao

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO

# ORDENANZA NÚM. 19 - 2026

APROBADA EL 10 DE MARZO DE 2026

(P. de O. 27 - 2026)

Fecha de presentación: 3 DE FEBRERO DE 2026

**“PARA ESTABLECER Y ADOPTAR LA CONCESIÓN DE UNA CONDECORACIÓN DENOMINADA “MEDALLA DE LA JUVENTUD ORIENTAL” Y APROBAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS GANADORES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en adelante Ley 107-2020, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

La Ley Número 107-2020, supra, dispone en su Artículo 1.010, inciso (q), que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a

cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: “Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación. [...]”

La ciudad de Humacao cuenta con una estirpe de jóvenes que se distinguen por su esfuerzo, dedicación, compromiso y liderato en espacios cívicos, culturales, profesionales, educativos, religiosos, deportivos y de toda índole. El Gobierno Municipal de Humacao reconoce la importancia de fomentar el liderazgo, el compromiso social y el desarrollo personal de los jóvenes humacaeños en todas las esferas del quehacer humano mediante el reconocimiento del esfuerzo que ellos realizan.

Reconocer sus méritos y virtudes, no tan solo sería un estímulo moral para ellos, sino que sería una manera de dar a conocer su desempeño y motivar a otros a emular sus acciones. Es por esta razón que la Administración Municipal se propone institucionalizar una distinción oficial denominada “Medalla de la Juventud Oriental” y una beca municipal denominada “Joven Destacado Humacaeño”.

El propósito de ambas distinciones es resaltar los valores de superación, solidaridad y servicio, reafirmando la visión de nuestra administración municipal de construir una ciudad que apuesta por su juventud como motor de desarrollo y transformación social. La Oficina de Asuntos de la Juventud se encargará de encaminar y ejecutar los esfuerzos para que este reconocimiento se confiera anualmente.

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se establece y adopta la concesión de una condecoración denominada “Medalla de la Juventud Oriental” y se aprueban las normas y procedimientos para instituir dicha distinción.

**SECCIÓN 2:** La “Medalla de la Juventud Oriental” será una distinción honorífica que el Municipio Autónomo de Humacao otorgará anualmente a jóvenes residentes de nuestra ciudad, que se hayan destacado de manera extraordinaria por su liderazgo, excelencia académica, compromiso comunitario o aportación significativa al desarrollo de la juventud. La Oficina de Asuntos de la Juventud será la dependencia municipal que gestionará los procesos necesarios para instituir esta premiación y cada año registrará los procesos de la selección de los homenajeados.

**SECCIÓN 3:** La Condecoración “Medalla de la Juventud Oriental” se otorgará a los(las) jóvenes seleccionadas como honor y distinción en las tres categorías que se describen más adelante; y se les impondrá una medalla por su labor de índole cultural, científica, tecnológica, social, educativa, deportiva, servicio a la comunidad, principalmente en nuestro municipio. Las categorías de este reconocimiento serán:

- A. **Joven Destacado(a) Humacaeño(a):** Reconocimiento a un(una) joven que haya demostrado un compromiso ejemplar con las causas antes mencionadas en beneficio de la juventud humacaeña.
- B. **Joven Universitario(a) del Año:** Reconocimiento a un(una) estudiante universitario(a) que haya desarrollado proyectos o investigaciones que beneficien

la comunidad o fomenten la participación juvenil. En esta categoría se otorgará, además, un premio especial de mil dólares (\$1,000.00) como beca educativa, la cual se desembolsará en dos pagos de quinientos dólares (\$500.00) cada uno, a inicios de cada semestre académico, previa presentación de evidencia de matrícula de la institución universitaria que cursa sus estudios.

**C. Joven de Cuarto Año Comprometido(a) con la Comunidad:** Reconocimiento a un(una) estudiante de escuela superior que se destaque por su liderazgo, participación en actividades comunitarias y compromiso con las causas antes descritas.

**SECCIÓN 4:** Se establecen los requisitos de participación para la concesión de las medallas, que serán los siguientes:

- A. El(la) joven debe tener entre 16 y 30 años.
- B. Ser residente de Humacao.
- C. Presentar un ensayo de entre 1,000 y 1,500 palabras en el que el(la) participante exponga las razones por las que considera merecer este reconocimiento, incluyendo su compromiso con la comunidad humacaeña y el impacto de sus acciones.
- D. Presentar evidencia de participación o liderato en actividades comunitarias, voluntariado, proyectos educativos, artísticos, científicos, ambientales o sociales, etc.

E. Entregar una carpeta digital con documentos o evidencia como fotos, premios, distinciones, etc., la cual será compartida en un dispositivo de memoria *USB* (*External USB drive/Pen drive*).

F. Completar el documento de solicitud oficial emitido por la Oficina de Asuntos de la Juventud.

G. Los documentos y/o evidencia antes mencionados y el dispositivo de memoria *USB*, deberán ser sometidos en la Oficina de Asuntos de la Juventud en un sobre sellado en o antes de la fecha límite anunciada cada año. El sobre debe ser identificado en el exterior con el nombre del (de la) joven participante.

**SECCIÓN 5:** La Oficina de Asuntos de la Juventud designará un comité que se encargará de evaluar los candidatos y elegirá a los ganadores, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

- A. Director(a) de la Oficina de Asuntos de la Juventud. Será parte del comité para propósitos de logística y organización. No ejercerá voto.
- B. Un(a) funcionario(a) municipal designado(a) por la alcaldesa.
- C. Un(a) maestro(a) retirado(a) del sistema público de enseñanza.
- D. Un(a) líder comunitario(a).

**SECCIÓN 6:** El proceso de elección de los ganadores se regirá bajo las siguientes normas:

- A. El Comité Evaluador revisará todas las solicitudes y ensayos recibidos en o antes de la fecha límite que se establezca a esos efectos.

- B. Se seleccionarán cinco (5) finalistas por cada categoría, quienes pasarán a una entrevista personal con los integrantes del Comité Evaluador.
- C. De esas entrevistas, se seleccionarán tres (3) semifinalistas, quienes participarán en una competencia de oratoria municipal.
- D. En la competencia de oratoria, los jóvenes expondrán el tema: *“La influencia de mi liderazgo en el impacto social y comunitario de Humacao.”* Cada participante deberá presentar cómo su trabajo, compromiso o iniciativa ha contribuido a mejorar la vida de otros jóvenes o comunidades humacaeñas.
- E. El Comité Evaluador escogerá al ganador del primer lugar de cada una de las categorías establecidas en la sección 3 de esta Ordenanza.

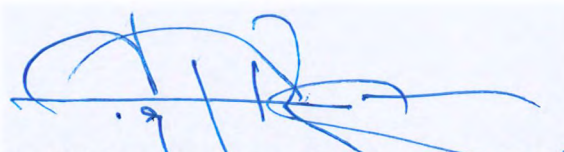
**SECCIÓN 7:** La entrega de las medallas y la beca “Joven Destacado Humacaeño” se realizará en una actividad que se denominará “Ceremonia Oficial de Reconocimiento de la Juventud Humacaeña”, la cual será organizada cada año por la Oficina de Asuntos de la Juventud y presidida por el(la) alcalde(sa) de Humacao.

**SECCIÓN 8:** Los gastos relacionados a la ejecución de esta Ordenanza (beca, las medallas y costos de la ceremonia) serán sufragados de la partida de “Becas” del presupuesto asignado a la Oficina de Asuntos de la Juventud.

**SECCIÓN 9:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será notificada a la Oficina de Asuntos de la Juventud, al Departamento de Educación, a las escuelas públicas y colegios privados de nivel superior e instituciones académicas de estudios universitarios y

técnicos con sede en Humacao y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para conocimiento y/o acción correspondiente.

**SECCIÓN 10:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is positioned above the printed name.

**HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

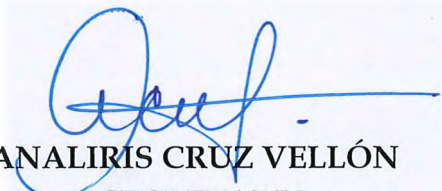
**YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Tercera Reunión de la Tercera Sesión Ordinaria del Año 2026*, celebrada el día 10 de marzo de 2026, **con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales:** Norma Casanova Delgado, Yojaris Cruz Castro, Judith I. De León Rosa, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, José E. García Morales, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Mildred Laboy Abreu, Adalberto López Torres, Antonia Morales Concepción, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz y Nydia M. Vega Cintrón; con la **ausencia** del legislador: Raphie O. Espinosa Almodóvar. **No hubo votos negativos.**

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica a la alcaldesa el día **11 de marzo de 2026.**

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día **11 de marzo de 2026.**



  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por la alcaldesa de Humacao, Puerto Rico el día 11 de marzo de 2026.

  
HON. ROSAMAR TRUJILLO PLUMEY  
ALCALDESA